Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:5022918

Tribunal: CNE - JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO JUJUY)

Expediente: CNE 180/2020 - LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - SECRETARIA DE ACTUACION JUDICIAL

Motivo: AL SEÑOR SECRETARIO
DE LA EXCMA. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
Dr. HERNAN GONÇALVES FIGUEIREDO
SU DESPACHO

En cumplimiento con lo dispuesto mediante Acordada Extraordinaria N 22/84 de esa Excma. Cámara y por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy-Dr. ESTEBAN EDUARDO HANSEN, tengo el agrado de dirigirme a V.S. a efectos de hacerle saber que con fecha 18 de febrero de 2022 se ha dictado Resolución en Expte. N 180/2020, caratulado: " LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES S/CONTROL DE ESTADO CONTABLE-EJERCICIO 2020". -

Dios guarde a V.S.

///////**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2022.-**

AUTOS Y VISTOS:

Los autos correspondientes al Expte. N° 180/2020, caratulado: "**LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES S/CONTROL DE ESTADO CONTABLE**", y

CONSIDERANDO:

1).- Que, a fojas 01/126, el Partido, presentó el informe de estado patrimonial correspondiente al ejercicio finalizado al 31/03/2019, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 26.215.-

2).-Que, a fs. 130/133 y 143 vta. del expediente se encuentran los dictámenes realizados por la señora auditora contable, señalando en ambos, que existen observaciones significativas en el estado contable presentado, por lo que no puede aconsejar su aprobación. -

3).-Que, de acuerdo a lo expresado por la señora auditora contable de autos en el punto 2.3.1. de su primer dictamen técnico, se puede concluir que la observación realizada en relación a la falta de bancarización por parte del partido de los fondos partidarios recibidos, no es susceptible de ser subsanada.

4).-Que, a continuación, a fs. 146 de autos el señor Fiscal Federal Electoral emite dictamen en igual sentido. -

Por ello:

RESUELVO:

1°.-SANCIONAR al PARTIDO : " LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES", Distrito Jujuy, con la PERDIDA del aporte correspondiente al ejercicio fiscal finalizado al 31/03/2019, por aplicación del art. 62 inc. a) de la ley N°26.215 (modificado por la ley N° 27.504/19).-

2°. -Comunicar al señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución a fin de determinar, de corresponder, las eventuales responsabilidades a que alude el art. 63, inciso "b" de la ley 26.215.-

#34547964#317259297#20220218121630959

3°.-Comunicar a la Dirección Nacional Electoral, la presente resolución.-

4°. -Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo. -

Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese. -

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL

REGISTRADO:

amc

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

----------En de del dos mil veintidós, notifiqué al señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución. Impuesto y recibido, firma. Conste. -

amc

ALEJANDRA MARIA
CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRA MARIA CANONICA
Date: 2022.03.03 10:45:12 ART

#34547964#317259297#20220218121630959